

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	GUILLERMO RAMIRO CARDONA GALLO
Convocados	COLPATRIA Y OTROS
Radicado	05001 40 03 028 2022-00068 00
Providencia	Notifica acreedora – requiere a acreedora y a liquidador – ordena compartir expediente

Se incorpora al expediente la respuesta del Juzgado Segundo Civil Municipal Oralidad al oficio 1131 del 13 de octubre de 2022, en el que indica que no se hallaron depósitos judiciales en la cuenta de depósitos Judiciales del Banco Agrario para el proceso rdo. 05001400300220210054500 y que fuera acumulado a esta liquidación, así mismo que el proceso fue creado y trasladado a en el portal del Banco Agrario (doc 48)

Se incorpora al expediente memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad Bancolombia en el que informa respecto del crédito que el deudor insolvente tiene con la entidad, su monto, intereses y clase. (doc 49)

Ahora bien, con fundamento en el artículo 301 inciso 2º del Código General del Proceso, se entiende notificada por conducta concluyente a la entidad acreedora BANCOLOMBIA SA del auto con fecha 28 de enero de 2022 por medio del cual se decretó la apertura del proceso de liquidación patrimonial.

En cuanto al crédito que relaciona en su escrito la entidad BANCOLOMBIA, se requiere para que informe si se trata de un solo crédito o de varios, por cuanto en la solicitud de negociación de deudas el deudor insolvente relaciona varios créditos con la entidad, de ser varios los discriminara de forma separada

Se RECONOCE PERSONERÍA al Dr. Joaquín Mauricio Agudelo Ordoñez con T.P. 54 903 del C. S. de la J., para que represente a BANCOLOMBIA en los términos del poder aél conferido.

Se procederá a **compartir el expediente digital con la acreedora notificada y el apoderado judicial** a fin de que tengan acceso a las actuaciones surtidas.

Finalmente, se REQUIERE NUEVAMENTE al liquidador JHON ALEXANDER FLÓREZ PÉREZ, para que actualice el inventario de los bienes del deudor, a fin de poder continuar con el trámite en este asunto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f640f5b09084df8869df57e392b6861f6f4b77a5f6184c4a02a7800e818e596**

Documento generado en 02/02/2023 07:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>